



20 de Enero de 2020

20203100010131
Al responder cite este Nro.
20203100010131

Señor(a) Juez
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Torre Central Piso 2
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Referencia:

Oficio	No. 2190 del 15 de mayo de 2019
Proceso	Pertenencia 2019-00068
Radicado ANT	20196201215792 del 18 de noviembre de 2019
Demandante	Julio Enrique Rodríguez (c.c.: 19.116.989), Germán Salcedo Salcedo (c.c.: 79.208.228), María Olga Ramírez Espitia (c.c.: 21.057.823), Álvaro Ordóñez Castillo (c.c.: 19.315.634), Yolanda Piernagorda Chía (c.c.: 39.665.380), María Libia Uchima (c.c.: 24.934.289), María Bertilde Antonio Gualteros (c.c.: 23.730.162), Edwin Torvin Latorre Palacio (c.c.: 79.632.158), Víctor Manuel Moreno (c.c.: 80.354.163), Ana del Carmen Sarmiento Triana (c.c.: 41.669.337) y María Elvia Morales Pulido (c.c.: 51.675.375)
Predios – F.M.I.	50S-40368798, 50S-40368805, 50S-40368803, 50S-40368795, 50S-40368723, 50S-40368743, 50S-40368744, 50S-40368746, 50S-40368748, 50S-40368730, 50S-40368756

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría, vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los bienes inmuebles objeto de consulta bajo los folios de matrícula inmobiliaria (FMI) **50S-40368798, 50S-40368805, 50S-40368803, 50S-40368795, 50S-40368723, 50S-40368743, 50S-40368744, 50S-40368746, 50S-40368748, 50S-40368730, y 50S-40368756**, se logró establecer que los predios son de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, **pertenececerán a dichas entidades territoriales**".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la dependencia competente de la **Alcaldía Distrital de Bogotá**, que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA

Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyecto: Sergio A. Macana G.
Revisó: Bibiana Flautero P.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

RV: Envío respuesta 20196201215792 20203100010131

info <info@agenciadetierras.gov.co>

Vie 3/07/2020 3:55 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (511 KB)

RTA 20203100010131 20196201215792.pdf;

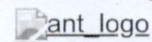
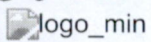
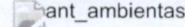
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
En la fecha 25-11-2020
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Rta A.N. Tierras

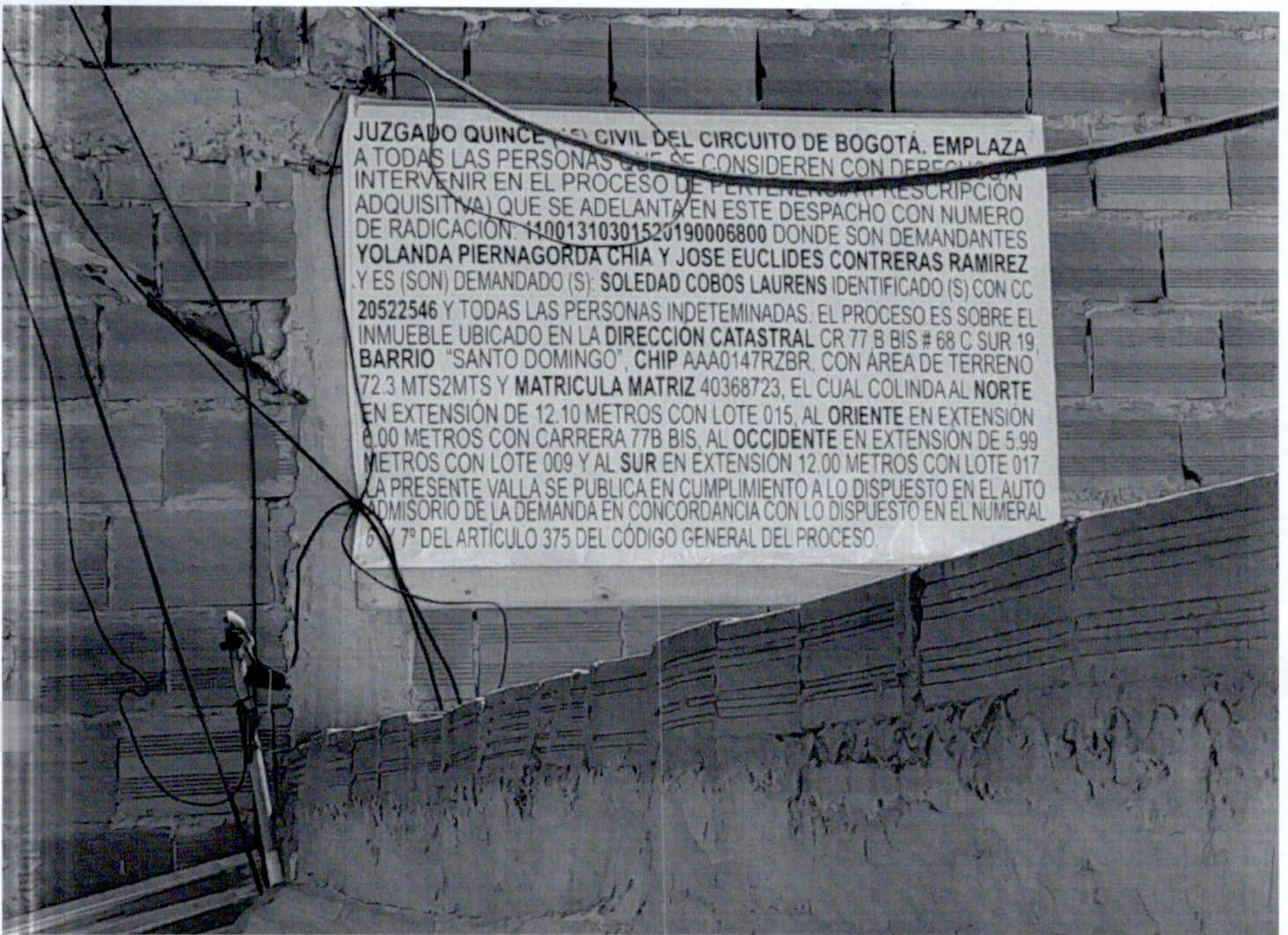
9

2

432







435

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Evidencia de valla.
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad: 11001310301520190006800
DDT: YOLANDA PIERNAGORDA Y OTRO
DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

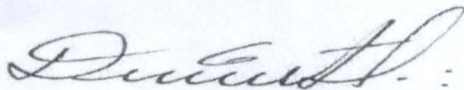
DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar los registros fotográficos de las vallas realizadas por los demandantes, según la orden impartida por su despacho en el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P, siendo estas:

1. YOLANDA PIERNAGORDA Y OTRO (3) fotos

ANEXOS

Registros fotográficos en 3 folios.

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J
Teléfono: 3124800405

PROCESO 11001310301520190006800

Dina Ortega <dinaortega@laborquality.com>

Mar 13/10/2020 4:05 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (6 MB)

JUZ 15- 068 COMUNICACION VALLAS YOLANDA PIERNAGORDA Y OTRO.pdf; FOTO VALLA YOLANDA PIERNAGORDA.jpg; FOTO VALLA YOLANDA PIERNAGORDA 2.jpg; FOTO VALLA YOLANDA PIERNAGORDA 3 .jpg;

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Evidencia de valla

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Rad: 11001310301520190006800

DDT: YOLANDA PIERNAGORDA Y JOSE EUCLIDES CONTRERAS

DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

--

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

Abogada - Candidata a Doctora en Derecho del Trabajo y de la SS

Oficina Avenida Jimenez 4-90 ofc. 411

Teléfono 2825071- 3124800405

www.labor-quality.comfanpage: [laborquality](https://www.facebook.com/laborquality).

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE BOGOTA

Ref.: Poder especial proceso declarativo verbal de pertenencia
Juzgado: JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso: 11001310301520190006800
DDTE: VICTOR MANUEL MORENO CC. No. 80354163
DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS E INDETERMINADOS CC. No. 20522546

VICTOR MANUEL MORENO, identificado conforme se ilustra en mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN**, identificada con **CC. No 60.371.043**, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional **No 97513** del **C.S. de la J**, para que en mi nombre y representación continúe actuando como mi apoderada en el proceso de la referencia y conseguir la **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P, de conformidad con el contrato de prestación de servicios **CPS- No CPS-272_2019** suscrito entre la abogada Ortega Suescún y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es " *Prestar los servicios profesionales para el seguimiento e impulso procesal de las demandas de pertenencia admitidas por los jueces civiles de Bogotá*". El presente poder rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios se encuentre vigente.

Mi apoderada queda facultada para presentar escritos, recibir, notificarse, demandar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, ejecutar, desistir, transigir, conciliar, ejecutar, tachar de falso, adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, solicitar y/o aportar pruebas periciales y efectuar todas las acciones y tramites que sean necesarios por la naturaleza del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y SS del C.G.P y demás normas concordantes

Igualmente, manifiesto que mi apoderada recibirá notificaciones al correo dinaortega@laborquality.com.

Solicito, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

De usted,

VICTOR MANUEL MORENO

CC. No. 80354163 *Vicor Manuel Moreno*

Correo electrónico: *rubenmpo715@gmail.com* *David booy 527@hotmail.com*

Teléfono celular: *317 624 1006* ~~317 262 0959~~

Acepto

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

C.C. No.60.371043 de Cúcuta

T.P. 97513 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Poder para actuar.
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad: 11001310301520190006800
DDT: VICTOR MANUEL MORENO
DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito solicitar en virtud de la aceptación del PODER ESPECIAL, otorgado por los demandantes que se enlistan, con el fin de que se me reconozca personería adjetiva para actuar en su nombre y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No CPS-272_2019 Y CPS 364-2020 suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el cual terminara concomitante con la terminación del contrato según disposición de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

En el mismo sentido respetuosamente solicito al señor Juez, conceder un plazo razonable para el cumplimiento de las gestiones procesales, tales como la instalación de las vallas, la inscripción y notificación de la demanda en las entidades que ordena el despacho, los edictos emplazatorios, toda vez que estos gastos y gestiones deben ser atendidos por los demandantes que son personas de estratos económicos de los niveles uno y dos, que hacen esfuerzos para reunir los dineros para cumplir estas gestiones.

Lo anterior por cuanto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro del plan de desarrollo local de Ciudad Bolívar denominado "*Ciudad Bolívar, una localidad para la convivencia, con oportunidades y mejor para todos*", ha liderado la presentación de demandas ante los juzgados civiles de Bogotá, encaminadas a que los habitantes de la localidad obtengan la declaratoria de pertenencia del predio que habitan. Como abogada gestionare el impulso para el cumplimiento de las órdenes del despacho hasta las posibilidades de los mandantes.

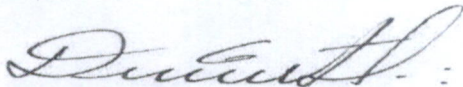
NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria del Despacho y en la Avenida Jiménez No 4-90 Oficinas 411. Bogotá- Teléfonos 3124800405 correo electrónico dinaortega@laborquality.com

ANEXOS

- Poder (1) folio
- Contrato 364 -2020 (2) folio.

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J

439

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Poder para actuar.
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad: 11001310301520190006800
DDT: VICTOR MANUEL MORENO
DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

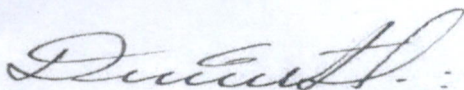
DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar los registros fotográficos de las vallas realizadas por los demandantes, según la orden impartida por su despacho en el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P, siendo estas:

1. VICTOR MANUEL MORENO (3) fotos

ANEXOS

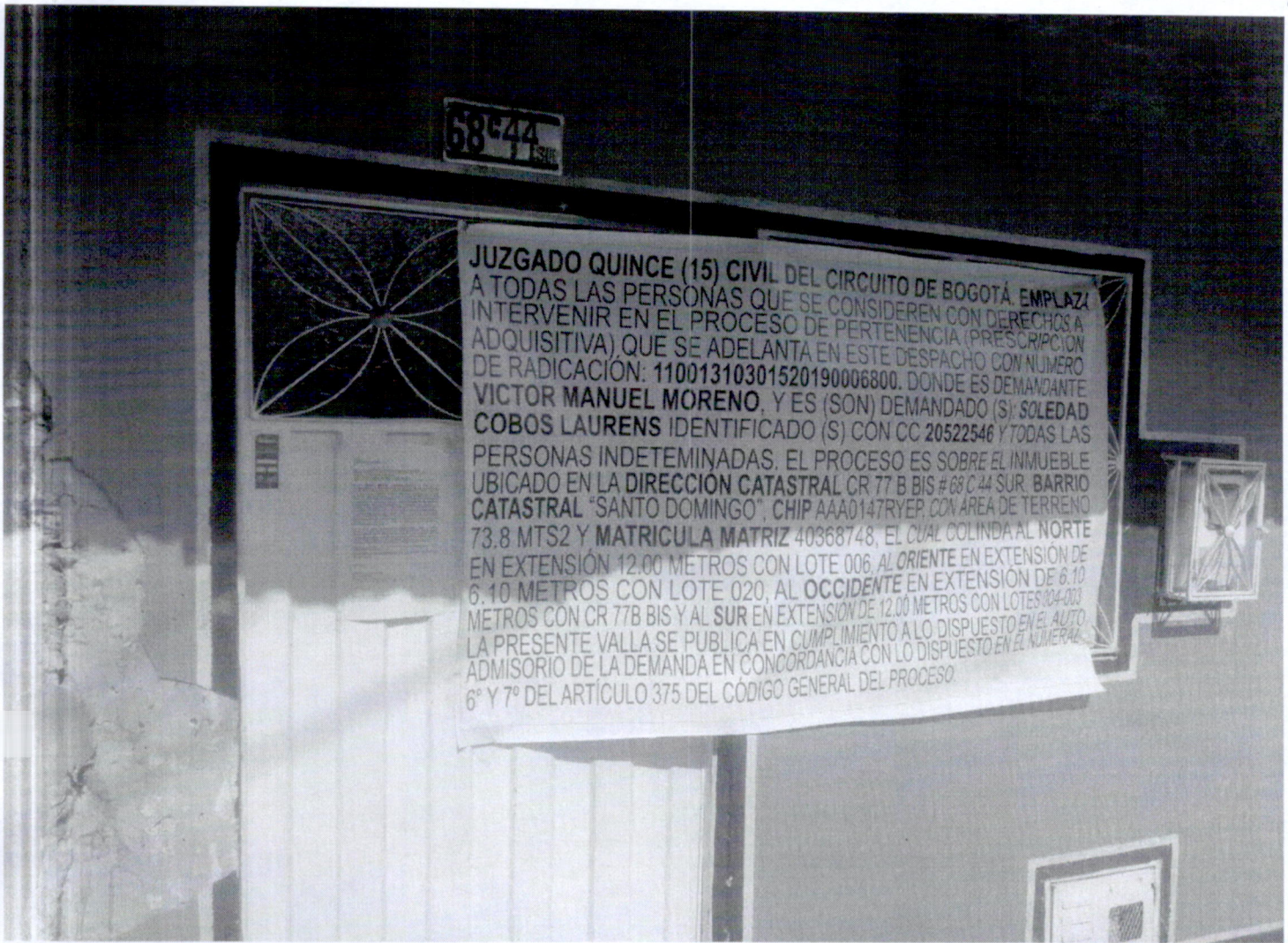
Registros fotográficos en 3 folios.

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J
Teléfono: 3124800405






JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EMPLAZA
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) QUE SE ADELANTA EN ESTE DESPACHO CON NUMERO DE RADICACIÓN: 11001310301520190006800. DONDE ES DEMANDANTE VICTOR MANUEL MORENO, Y ES (SON) DEMANDADO (S): SOLEDAD COBOS LAURENS IDENTIFICADO (S) CON CC 20522546 Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS. EL PROCESO ES SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION CATASTRAL CR 77 B BIS # 68 C 44 SUR, BARRIO CATASTRAL "SANTO DOMINGO", CHIP AAA0147RYEP, CON AREA DE TERRENO 73.8 MTS2 Y MATRICULA MATRIZ 40368748, EL CUAL COLINDA AL NORTE EN EXTENSION 12.00 METROS CON LOTE 006, AL ORIENTE EN EXTENSION DE 6.10 METROS CON LOTE 020, AL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.10 METROS CON CR 77B BIS Y AL SUR EN EXTENSION DE 12.00 METROS CON LOTES 004-003. LA PRESENTE VALLA SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6° Y 7° DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO 11001310301520190006800

Dina Ortega <dinaortega@laborquality.com>

Lun 5/10/2020 10:57 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 15- 068 RADICACION DE PODER VICTOR MANUEL MORENO.pdf; JUZ 15- 068 COMUNICACION VALLAS VICTOR MANUEL MORENO.pdf; FOTO PODER VICTOR MANUEL MORENO.jpg; FOTO VALLA VICTOR MANUEL MORENO 1.jpeg; FOTO VALLA VICTOR MANUEL MORENO 2.jpeg; FOTO VALLA VICTOR MANUEL MORENO 3.jpeg;

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Poder y evidencia de valla

Proceso: Declarativo de Pertenencia**Rad:** 11001310301520190006800**DDT:** VICTOR MANUEL MORENO**DDO:** SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

--

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

Abogada - Candidata a Doctora en Derecho del Trabajo y de la SS

Oficina Avenida Jimenez 4-90 ofc. 411

Teléfono 2825071- 3124800405

www.labor-quality.com[fanpage: laborquality](https://www.facebook.com/laborquality)

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE BOGOTA

Ref.: Poder especial proceso declarativo verbal de pertenencia
Juzgado: JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso: 11001310301520190006800
DOTE: MARIA ELVIA MORALES PULIDO CC. No. 51675375
DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS E INDETERMINADOS CC. No. 20522546

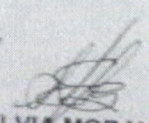
MARIA ELVIA MORALES PULIDO, identificado conforme se ilustra en mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN**, identificada con CC. No. 60.371.043, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 97513 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación continúe actuando como mi apoderada en el proceso de la referencia y conseguir la **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P. de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS- No CPS-272_2019 suscrito entre la abogada Ortega Suescun y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para el seguimiento e impulso procesal de las demandas de pertenencia admitidas por los jueces civiles de Bogotá". El presente poder rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios se encuentre vigente.

Mi apoderada queda facultada para presentar escritos, recibir, notificarse, demandar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, ejecutar, desistir, transigir, conciliar, ejecutar, tachar de falso, adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, solicitar y/o aportar pruebas periciales y efectuar todas las acciones y tramites que sean necesarios por la naturaleza del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y SS del C.G.P y demás normas concordantes

Igualmente, manifiesto que mi apoderada recibirá notificaciones al correo dinaortega@teborquality.com.

Solicito, reconozca personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

De usted,


MARIA ELVIA MORALES PULIDO

CC. No. 51675375

Correo electrónico: ypicunagorda@gmail.com

Teléfono celular: 309 305 6569

Acepto

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

C.C. No.60.371043 de Cúcuta

T.P. 97513 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Poder para actuar.
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad: 11001310301520190006800
DDT: MARIA ELVIA MORALES
DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito solicitar en virtud de la aceptación del PODER ESPECIAL, otorgado por los demandantes que se enlistan, con el fin de que se me reconozca personería adjetiva para actuar en su nombre y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No CPS-272_2019 Y CPS 364-2020 suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el cual terminara concomitante con la terminación del contrato según disposición de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

En el mismo sentido respetuosamente solicito al señor Juez, conceder un plazo razonable para el cumplimiento de las gestiones procesales, tales como la instalación de las vallas, la inscripción y notificación de la demanda en las entidades que ordena el despacho, los edictos emplazatorios, toda vez que estos gastos y gestiones deben ser atendidos por los demandantes que son personas de estratos económicos de los niveles uno y dos, que hacen esfuerzos para reunir los dineros para cumplir estas gestiones.

Lo anterior por cuanto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro del plan de desarrollo local de Ciudad Bolívar denominado "*Ciudad Bolívar, una localidad para la convivencia, con oportunidades y mejor para todos*", ha liderado la presentación de demandas ante los juzgados civiles de Bogotá, encaminadas a que los habitantes de la localidad obtengan la declaratoria de pertenencia del predio que habitan. Como abogada gestionare el impulso para el cumplimiento de las órdenes del despacho hasta las posibilidades de los mandantes.

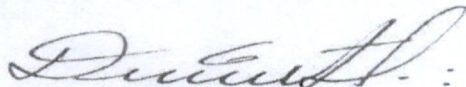
NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria del Despacho y en la Avenida Jiménez No 4-90 Oficinas 411. Bogotá-
Teléfonos 3124800405 correo electrónico dinaortega@laborquality.com

ANEXOS

- Poder (1) folio
- Acta de inicio de contrato con Alcaldía Ciudad Bolívar (1) folio.

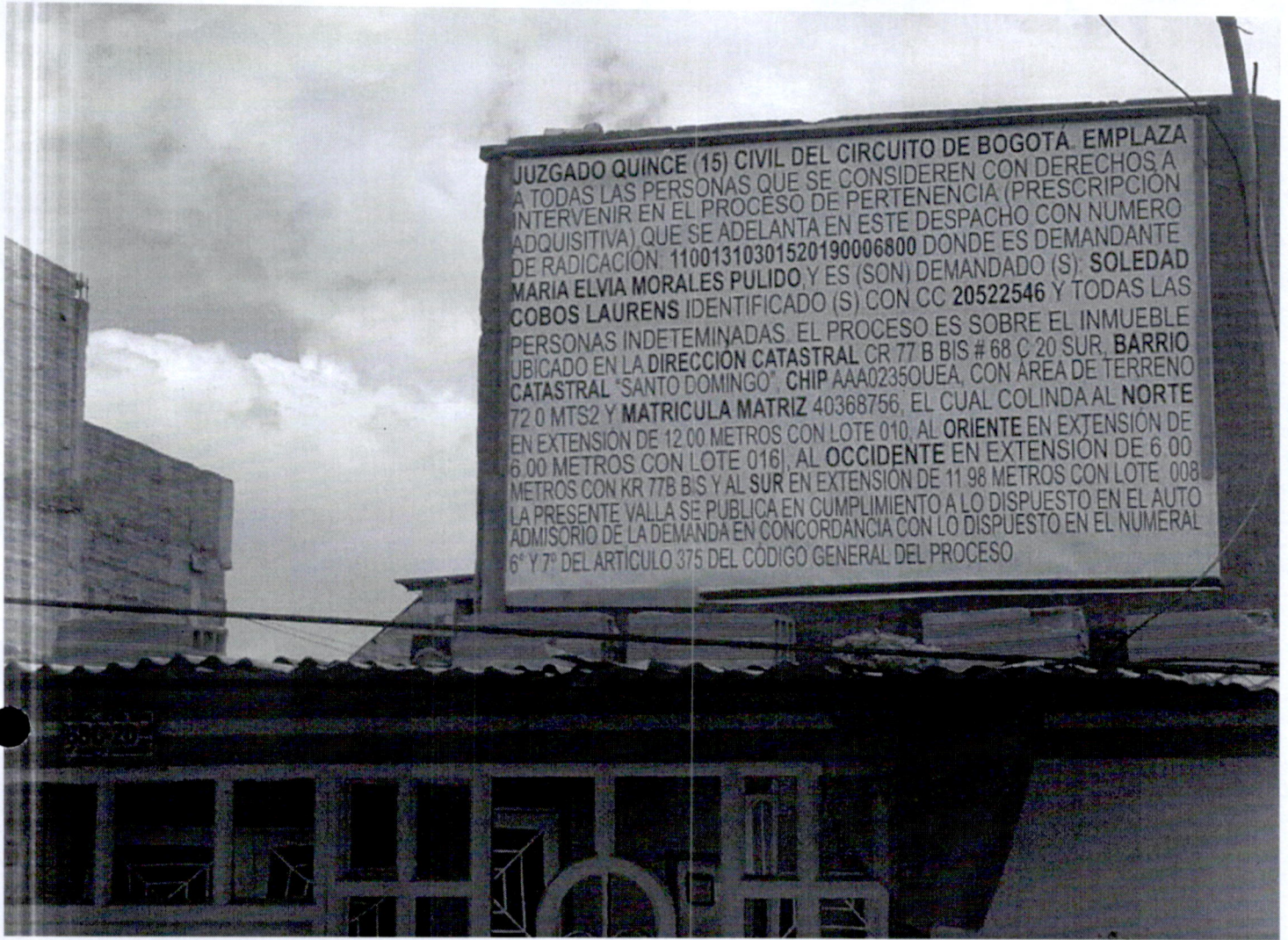
Agradeciendo la atención del Despacho,

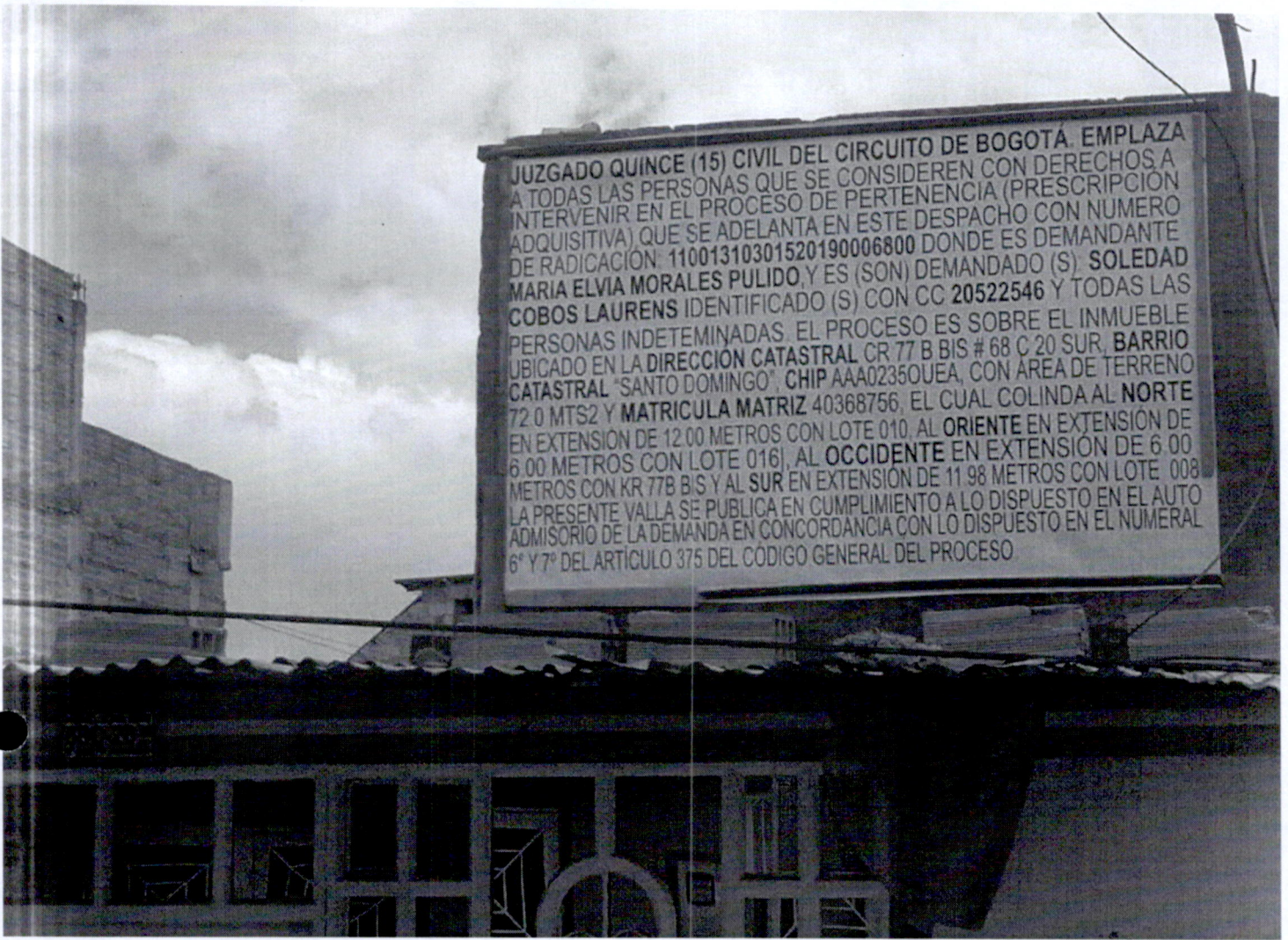


DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) QUE SE ADELANTA EN ESTE DESPACHO CON NUMERO DE RADICACION: 11001310301520190006800 DONDE ES DEMANDANTE MARIA ELVIA MORALES PULIDO Y ES (SON) DEMANDADO (S) SOLEDAD COBOS LAURENS IDENTIFICADO (S) CON CC 20522546 Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS. EL PROCESO ES SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION CATASTRAL CR 77 B BIS # 68 C 20 SUR, BARRIO CATASTRAL "SANTO DOMINGO", CHIP AAA02350UEA, CON AREA DE TERRENO 72.0 MTS² Y MATRICULA MATRIZ 40368756, EL CUAL COLINDA AL NORTE EN EXTENSION DE 12.00 METROS CON LOTE 010 AL ORIENTE EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON LOTE 016, AL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON KR 77B BIS Y AL SUR EN EXTENSION DE 11.98 METROS CON LOTE 008 LA PRESENTE VALLA SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6° Y 7° DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.





Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Evidencia de valla .
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad: 11001310301520190006800
DDT: MARIA ELVIA MORALES
DDO: SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

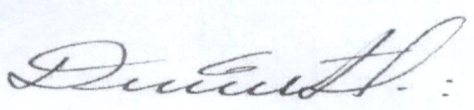
DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar los registros fotográficos de las vallas realizadas por los demandantes, según la orden impartida por su despacho en el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P, siendo estas:

- 1. MARIA ELVIA MORALES (3) fotos

ANEXOS

Registros fotográficos en 3 folios.

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J
Teléfono: 3124800405

450

PROCESO 11001310301520190006800

Dina Ortega <dinaortega@laborquality.com>

Mar 20/10/2020 4:50 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (1 MB)

JUZ 15- 068 COMUNICACION VALLAS MARIA ELVIA MORALES.pdf; JUZ 15- 068 RADICACION DE PODER MARIA ELVIA MORALES.pdf; FOTO PODER MARIA MORALES.jpg; FOTO VALLA MARIA ELVIRA MORALES 1.jpg; FOTO VALLA MARIA ELVIRA MORALES 2.jpg; FOTO VALLA MARIA MORALES 2.jpg;

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Poder para actuar y evidencia de valla**Proceso:** Declarativo de Pertenencia**Rad:** 11001310301520190006800**DDT:** MARIA ELVIA MORALES**DDO:** SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS

--

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

Abogada - Candidata a Doctora en Derecho del Trabajo y de la SS

Oficina Avenida Jimenez 4-90 ofc. 411

Teléfono 2825071- 3124800405

www.labor-quality.com[fanpage: laborquality](https://www.facebook.com/laborquality)

457

Proceso No. 2019-068

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 ENE 2021 ~~de dos mil veinte.~~

1.- TENER Y RECONOCER a la doctora DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN como apoderada judicial de los demandantes VICTOR MANUEL MORENO MARIA ELVIA MORALES PULIDO en los términos y fines del poder conferido.

2.- Previo a ordenar la inscripción de la valle en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, se dispone que se acredite el registro de la demanda de cada uno de los demandantes en los folios de matrícula respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 3 ENE 2021 hoy La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.
--

